

**BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALOR**

URBANA: Vivienda en planta primera en la que esta señalada con la letra B) y con el NÚMERO SIETE, en el edificio en esta Ciudad y su calle de Martínez Acacio, número treinta y ocho, y según la anotación letra D), Camino Real, sesenta y ocho, en el que se integra, compuesta de diferentes departamentos y servicios, con una terraza solana y cerrada a su fachada, de superficie noventa y dos metros y treinta decímetros cuadrados: linda, derecha entrando, vivienda número seis y José Hernández; izquierda, en parte, la vivienda número ocho y en parte, calle de Martínez Acacio, y espalda, calle de Iberia.- Tiene derecho a la mitad de un patio central de luces.- Le corresponde una cuota de participación en el total valor del edificio del seis por ciento”.

Inscrita en el Registro de la propiedad de Yecla, al Folio 135 del tomo 1.976 libro 1.122, finca número 12.717

Siendo el precio de tasación de TRES MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS (3.599.700 PTAS).

Dado en Yecla a treinta y uno de octubre de dos mil uno.—El Juez, Pedro V. Cerviño Saavedra.—El Secretario.

**Primera Instancia número Dos de El Ejido (Almería)****11532 Procedimiento del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 295/2000.**

Don José Manuel Bernal Navalón, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de El Ejido y su Partido.

Hagos saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento del Art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 295/2000, instados por Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador Sr. Aguirre Joya, frente a José Manuel Martínez Jiménez y doña Mónica Rodríguez Triano, en reclamación de préstamo hipotecario por lo que he acordado sacar a pública subasta la siguiente finca especialmente hipotecada: Registral número 38.850.

Vivienda en planta 2ª-1º-B, sito en Las Norias de Daza, Crta. La Mojonera, 53, de superficie útil 86,87 m2 lindando el mismo por elementos del propio edificio Registro de la Propiedad Berja, tomo 1.182, libro 461-Ejido, folio 92. Registral 38.850.

La expresada finca ha sido valorada en doce millones doscientas cuarenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en El Ejido, (Almería), C/. El Cine ,número 5 bajo, señalándose para la celebración de la misma, el próximo día dieciocho de diciembre y hora de las 11,30; previniendo a los licitadores sobre los siguientes extremos:

- Los autos y certificaciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

- Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos y sin destinarse a su extinción el precio de remate.

- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Se hace constar, que en el caso de que alguno de los días señalados fuese inhábil, ésta se celebrará el siguiente día hábil y a la hora acordada. Igualmente y para el caso de no hallarse el demandado en el domicilio designado, sirva el presente edicto de notificación en forma.

Dado en El Ejido (Almería), 25 de octubre de 2001.—El Secretario Judicial.

**Primera Instancia e Instrucción número Tres de Játiva (Valencia)****11388 Procedimiento número 151/2001.**

Doña Concepción Almagro Moscardó, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Xátiva (Valencia), por medio del presente hago saber:

Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 151/01, sobre: Carencia, de seguro obligatorio, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es:

En nombre de S.M. El Rey.

En Xátiva a veinticuatro de octubre de dos mil uno.

Visto por mi doña Concepción Almagro Moscardó, Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Xátiva, en juicio oral y público, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado con el número 151/01, siendo partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante G. Civil V-99693-B y como denunciado Franklin Marcillo Morocho, de todos los cuales constan en autos sus circunstancias personales.

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a Franklin Marcillo Morocho, como autor criminalmente responsable de una falta de carencia de seguro prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de multa de un mes, fijando una cuota diaria de mil pesetas, acordando que si no satisficere voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

La presente sentencia es susceptible de recurso de apelación, en ambos efectos a interponer ante este Juzgado de Instrucción en el término de cinco días desde su notificación. El citado recurso se formulará y sustanciará conforme a lo prevenido en los artículos 795 y 796 de la L.E.Cr.

Y para que sirva de notificación a Franklin Marcillo Morocho, que se encuentra en ignorado paradero y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Xátiva a 25 de octubre de 2001.—La Juez.—La Secretaria.